



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000134

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 887/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 15 de setiembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 15 de setiembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 887/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipaño, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 220-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 090-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 231-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 220-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 887/4203/22

Visto el Informe N° 231-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 220-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 231-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 231-OAJ/2022 y de la Resolución N° 220-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000135
NOTARIA
Herrera
Carrera

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 194-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 066-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 226-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 194-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 887/4204/22

Visto el Informe N° 226-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 194-2022-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 226-OAJ/2022;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 226-OAJ/2022, así como la Resolución N° 194-2022-GG/OSIPTEL y Resolución N° 132-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL y a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 207-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 112-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 232-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 207-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 887/4205/22

Visto el Informe N° 232-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL S.A.C. contra la Resolución N° 207-2022-GG/OSIPTEL, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y como consecuencia de ello confirmar las siguientes multas:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- (i) Una MULTA de 5,7 UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en artículo 45 de la referida norma, respecto de seis (6) casos de interrupción ocurridos durante el primer semestre de 2020.
- (ii) Una (1) MULTA de 6,4 UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en los numerales i) y ii) del artículo 49 de la referida norma, en dieciséis (16) casos de interrupción ocurridos durante el primer semestre de 2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la Resolución y el Informe N° 232-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU SAC.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 232-OAJ/2022, la Resolución N° 207-2022-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 133-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Aceptación de renuncia y designación de miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL

Mediante Memorando N° 170-STSC/2022 la Secretaría de Técnica de Solución de Controversias, elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 006-STSC/2022 referido a la aceptación de la renuncia y designación de un nuevo miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL.

Acuerdo 887/4206/22

Visto el Informe N° 006-STSC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, como miembro y presidente del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- Designar como miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTTEL a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, quien presidirá dicho Órgano Resolutivo; precisando que dicha designación se efectúa por el tiempo restante para completar el período de designación señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2021-CD/OSIPTTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000137

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional del OSIPTEL, y se notifique a las personas referidas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II. PEDIDOS:

II.1. Pedido N° 155/887/22

En relación al Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 194-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 066-2021-GG-DFI/PAS, encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

“Elaborar una matriz o infografía que ilustre las aplicaciones de Retroactividad Benigna con la metodología de Cálculo de Multas vigente y previa, para prevenir reconsideraciones y apelaciones por malinterpretación en el cálculo de las mismas, de ser procedentes”.

Siendo las 06:44 horas del viernes 16 de setiembre, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director